



Cócano, 26 de noviembre de 2018

**INFORME N.º AIM-05-2018**

Señora

Cinthy Rodríguez Quesada

Intendente Municipal

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

Estimada señora:

**Asunto:** Resultados del estudio sobre *el derribo del Salón comunal del Barrio Los Mangos y sobre el abandono de audiencia con los vecinos por parte de la Intendente Municipal.*

Esta Auditoría Interna, en el ejercicio de las potestades de fiscalización que le otorga la Ley General de Control Interno, nro. 8292, y demás normativa atinente, y en acatamiento del acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria 118-18, artículo VIII, inciso c. del 31 de julio de 2018, que indica “Dar pase de los *puntos 4, 5 y 6 de este informe a la Auditoría Interna para lo correspondiente*”, notificado a la Auditoría el 16 de agosto de 2018 efectuó un estudio sobre *el derribó del Salón comunal del Barrio Los Mangos y sobre el abandono de audiencia con los vecinos por parte de la Intendente Municipal* cuyos resultados se exponen a continuación:

### **1. SOBRE EL ANALISIS DE “LOS PUNTOS 4, 5 y 6 “QUE CITA EL ACUERDO**

Estos puntos corresponden a un informe o dictamen de la Comisión especial de investigación sobre denuncia de vecinos relacionada con varios temas. Siendo así, lo que el Concejo Municipal acordó es que la Auditoría Interna investigue los puntos



que se citan a continuación y que literalmente forman parte del informe de dicha comisión especial:

*“4.- Que este Concejo proceda ante la fiscalía para que investigue las razones del porque la autoridad administrativa derribó el Salón comunal del Barrio Los Mangos. ¿Cómo se efectuó ese derribo, los mecanismos legales en los que se sustentó hacerlo? ¿Si se vendió el material? (como así se desprende de testimonios) además que la Fiscalía entreviste a cuantas personas sea posible para esclarecer cómo fue que se manipuló una estructura publica tan útil.*

*5.- Que mientras se efectúa la investigación y el esclarecimiento el Concejo solicite, tanto a la Contraloría General de La Republica que solicite al Tribunal Supremo de Elecciones, la suspensión temporal de la señora Intendente por todo el tiempo que sea necesario, solicitar a la Fiscalía que como medida cautelar, se suspenda mientras se efectúa la investigación tanto al Ingeniero como a la señora Intendente.*

*6.- Agregan en la nota que el día 26 de junio fueron a audiencia con la señora Intendente y una de las vecinas consultó sobre el ¿Por qué de algunos de los proyectos se decía que se ejecutaban y no se cumplía lo dicho?, y sin mediar justificación ninguna la señora intendente condicionó la reunión a que tenía que salir la señora que había efectuado las consultas y enfatizan que la dama los representó con honorabilidad, respeto, ecuanimidad y sensatez por lo que no se justificó tal arrebato.”*

El 20 de agosto de 2018 mediante oficio, AIM-106-2018 la Auditoría Interna informó al denunciante sobre la existencia de imprecisión y falta de prueba en los datos aportados en los puntos 4 y 6, condición que limita la realización de una investigación y le otorgó un plazo de 10 días hábiles para aportar información adicional. Asimismo, señaló que con relación a la solicitud hecha en el punto 5, ésta es una facultad con la que cuentan los denunciantes, quienes pueden apersonarse a la Fiscalía si a bien lo consideran.



El 3 de setiembre de 2018 el denunciante presentó a la Auditoría Interna un escrito en el cual se describían con mayor amplitud los hechos señalados y aportó pruebas adicionales sobre lo denunciado.

Tomando en cuenta lo anterior y para atender su solicitud, se realizó lo correspondiente para la valoración de la denuncia presentada y se efectuaron las diligencias e indagaciones correspondientes.

## **2. SOBRE EL DERRIBO DEL SALÓN COMUNAL DE LOS MANGOS**

- a) Mediante acuerdo n°9 de la sesión ordinaria número 32-12, artículo IV. inciso J, del 28 de agosto del 2012 el Concejo acordó: *“Solicitarle al Instituto de Desarrollo Agrario se traspase al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el lote n°98 con plano catastrado N° P-648751-2010, con un área de 2348.96 mts. ubicado en el Asentamiento La Península a fin de poder realizar algunas mejoras en el mismo que permitan embellecer el sitio, ofrecer comodidad a los vecinos y poder dar mantenimiento al mismo”.*
- b) Que mediante acuerdo n°3 de la sesión ordinaria número 11-2016, artículo III, inciso h, del 12 de julio del 2016 el Concejo acordó: *“1. Aceptar el traspaso del lote N° 98 el cual consta de una área de 2348,96 m2, según plano catastrado P-648751-2000, ubicado en el asentamiento La Península y denominado Salón Comunal de la Comunidad, propiedad del INDER*  
*2- Autorizar a la Sra. Cinthya Rodríguez Quesada, cédula 2 536 799, Intendenta Municipal y Apoderada Generalísima de este Concejo Municipal de Distrito para que firme ante el INDER el traspaso del citado inmueble”.*
- c) El 20 de abril de 2018, se inscribió a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano la finca 225501-000 con un área de 2348,96 m2 como área comunal.



d) Que en la sesión ordinaria número 121-18, del 21 de agosto del 2018, la señora intendente Cinthya Rodríguez planteó al Concejo lo siguiente; **“Cinthya. La gente de Meco ocupa un predio para colocar los materiales que van a utilizar en la reparación del caminos Cóbano – Loma Mangos es un periodo de 3 a 5 meses. Ellos conversaron conmigo y me pidieron si se les podía prestar donde estaba el salón comunal de Los Mangos y que a cambio ellos nos trasladan un tanque de emulsión, que no tiene, que tenemos en Las Delicias que no tenemos forma de traerlo y nos limpian el lugar nos hacen el acarreo del material que nos urge para el basurero que son 8 vagonetadas más o menos y nos conforman bien bonito el lote. Lee correo del Sr. Luis Adrián Torres Castillo Ingeniero de Proyectos de Constructora Meco. Dirigido a su persona En el cual le solicita poder utilizar la propiedad ubicada a un costado de la plaza de Los Mangos como plantel para su representada mientras se realiza el mejoramiento del tramo Río Cóbano – Los Mangos. Se compromete a realizar la limpieza del lote y trasladar la tanqueta hacia el plantel municipal.”**

Al respecto el Concejo mediante acuerdo n°4, artículo IV, inciso b, acordó:

**“1. .Autorizar a la empresa Meco para que utilice el espacio contiguo a la plaza de la comunidad de los Mangos, adonde se ubicaba el salón comunal, como plantel.**

**2. Indicarles que este Concejo no asume ninguna responsabilidad con los materiales o máquinas que se guarden o ubiquen en este sitio.**

**3. Solicitarles dejar el espacio utilizado debidamente limpio”. ACUERDO UNANIME”**

e) Se solicitó información al ingeniero municipal Jeffrey Ramírez Castro, sobre la utilización de personal o maquinaria a su cargo en la demolición indicada. Mediante oficio INGV-144-2018 del 6 de setiembre de 2018, éste informa **“Que efectivamente la demolición se realizó con maquinaria municipal en dos**



*jornadas de trabajo, el 5 de mayo y 16 de junio del presente año respectivamente, trabajos realizados por orden de la señora intendente Cinthya Rodríguez. Previo a ejecutar dicha orden, en mi condición de ingeniero, realicé una valoración del estado del inmueble, determinando que se encontraba muy deteriorado y en una situación de difícil recuperación.”*

f) Se solicitó información en la Proveduría Municipal y mediante oficio PM 172-del 10 de setiembre 2018, señaló: *“Esta proveeduría no ha realizado ningún tipo de contratación de maquinaria o personal para llevar a cabo labores de demolición del salón comunal de Los Mangos.” No se han realizado, ni dirigido procedimientos de remate de materiales que se indican.”*

g) El 17 de setiembre de 2018, se realizó una entrevista al tercero interesado que compró los materiales resultantes de la demolición del salón e indicó:

*“Pasé por el salón y vi que se estaba haciendo la demolición, llamé a doña Cinthya y le dije que me vendieran la chatarra. La demolición la estaban haciendo con el back hoe de la Muni y si hubieran seguido destruyéndolo así no se hubiera aprovechado ni para chatarra, ni tendría casi ningún valor. Para aprovechar los materiales yo tuve que despegarlos con equipo especial.*

*Yo le ofrecí ¢150.000, doña Cinthya habló con alguien del Comité y con el ingeniero y me pidió que ofreciera más. Negociamos en ¢200.000 que se los dí a una muchacha (...). Ella me fue a cobrar junto con (...).”*

h) El 18 de setiembre de 2018, se realizó una entrevista a una integrante del Comité:

*“Indica la señora que: “La demolición del salón de Los Mangos se llevó a cabo como resultado de varias reuniones que se hicieron en la comunidad para analizar la problemática con el deterioro del salón y sobre todo porque este sitio se estaba prestando para el intercambio de drogas y recientemente*



*estaba albergando a 6 personas que presuntamente venían saliendo de la cárcel y estaban viviendo en el sitio.*

*En la reunión inicial que se hizo estuvo personal del Inder, el sacerdote, la señora Cinthya Rodríguez, intendente y se convocó a toda la comunidad.*

*Se consultó a varias personas sobre la posibilidad de recuperar el salón pero nos aconsejaron que era mejor demolerlo dado su deterioro y falta de mantenimiento.*

*Los funcionarios de la Municipalidad iniciaron la demolición junto con un back hoe municipal pero se estaba complicando por lo que suspendieron. En esos días pasó el señor de la chatarrera y se ofreció a demoler y comprar la parte que a él le servía. Esa negociación desconozco con quien se hizo a mí me comunicaron en el grupo de WhatsApp para que fuera a cobrarle al señor porque yo era la que vivía más cerca.*

*Los \$200.000 están en la cuenta del Comité Pro Asociación que está a nombre de la Tesorera y del Presidente, una parte se usó para poner basureros, el dinero restante se espera utilizar cuando esté la Asociación de Desarrollo esté conformada. Ésta ya fue solicitada a Dinadeco para su trámite.”*

- i) Se solicitó al Ingeniero Vial ampliar lo indicado en el oficio INGV-144-2018 del 6 de setiembre de 2018. Con el oficio INGV-154-2018 del 28 de setiembre respondió al requerimiento con lo siguiente: *“Que efectivamente, a solicitud de la señora Intendente, hice una visita al lugar y era visible el mal estado que presentaba la estructura, con exposición de la armadura, misma que representaba alto nivel de corrosión, en la parte de concreto (paredes) se podía observar fracturas bastante evidentes, también el zinc presentaba alto grado de corrosión al igual que la estructura de soporte (cerchas) con la posibilidad de colapsar en cualquier momento; además de lo anterior observé un sin número de daños ocasionados por vandalismo. Era fácil observar un*



*uso inadecuado de las instalaciones, con materia fecal esparcida por el lugar y un fuerte olor a orines; otra prueba del mal uso del precinto, fue la exposición de preservativos en el sitio, lo que coincide con algunas observaciones de vecinos, las cuales eran que el lugar era utilizado para realizar actos sexuales y también se prestaba para el consumo de drogas.*

*No omito manifestar que de la misma visita, se concluye que no había ninguna posibilidad de reparación a la citada estructura dado el nivel de deterioro y abandono, por lo que de forma verbal le indique a la señora intendente, que lo más indicado era proceder con la demolición, para así evitar riesgos a futuro de un posible colapso de la estructura y con ello evitar actos vandálicos y escenas bochornosas.”*

- j) Se solicitó al señor German Mena Obando, inspector del Proceso de Regulación de la Salud del Ministerio de Salud, que facilitara copia del informe emitido en su momento por el Ministerio de Salud respecto del estado del inmueble. El 2 de noviembre de 2018, dicho funcionario remitió por correo electrónico el informe PC-ARS-PE-RS-035-2018 del 2 de julio de 2018, el cual en sus conclusiones y recomendaciones indica:

### **“III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

*Analizada la información obtenida en el campo se logra comprobar, que el edificio se encuentra en desuso y con fácil acceso a su interior por cualquier visitante.*

*Los alrededores se encuentran limpios de malezas o de criaderos de vectores.*

*Al interior no se evidencia problemas de acumulación de residuos sólidos que generen un riesgo para la salud pública de los vecinos.*

*El inmueble fue construido con materiales de mampostería y una gran porción con maya electro soldada con estructura en perlen (sic) y techos de zinc, los cuales presentan corrosión y falta de mantenimiento, estas*



*estructuras de maya al igual que el zinc y el perlen pueden ser reparados o sustituidos los que permitirían mejorar el aspecto y la seguridad del edificio.”*

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores y con fundamento en la documentación recabada dentro de la investigación realizada para la atención de su requerimiento, esta Auditoría Interna no encontró evidencia que le hiciera suponer que se está dando una irregularidad que aconseje la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios o de responsabilidad civil.

En el caso investigado, se ha podido establecer que efectivamente la construcción fue demolida inicialmente con equipo municipal y luego con equipo privado, dada la negociación que se dio para el retiro de material reutilizable. No obstante que previo a la ejecución de la demolición no se contaba con criterio técnico por escrito, luego el ingeniero municipal manifestó que fue el encargado de hacer una visita al lugar determinando que *“era visible el mal estado que presentaba la estructura , con exposición de la armadura, misma que representaba alto nivel de corrosión, en la parte de concreto (paredes) se podía observa fracturas bastante evidentes, también el zinc presentaba alto grado de corrosión al igual que la estructura de soporte (cerchas) con la posibilidad de colapsar en cualquier momento.”* Ante esta evidencia, no podría concluirse que se destruyó un bien municipal con evidente afectación al erario, nótese que si bien existe un informe del Ministerio de Salud que indica entre otras cosas que *“estas estructuras de maya (sic) al igual que el zinc y el perlen pueden ser reparados o sustituidos los que permitirían mejorar el aspecto y la seguridad del edificio”*, no es un criterio idóneo para acreditar el dicho ni podría sobreponerse a lo expuesto por el funcionario municipal especializado.

Para esta auditoría el procedimiento correcto debió ser el elaborar un informe técnico escrito en forma previa que detallara el estado de la construcción, su valor de rescate y el cálculo de la inversión que se debía efectuar en caso de considerar prudente su demolición, y ante la evidencia tomar la decisión que





correspondiere. Sin embargo, dada la justificación posterior que da el Ingeniero Municipal en su informe referente al mal estado del inmueble y su escaso o nulo mantenimiento, no derivamos que se haya actuado sin justificación técnica.

En el caso bajo examen, si bien la demolición parece coincidir con la petición y posterior aprobación por parte del Concejo para que la empresa MECO utilizara el espacio como lugar para estacionar maquinaria de trabajo por el tiempo que tarde la labor que realizan, no existe evidencia que ligue un hecho con el otro, o que haga pensar que se hizo con la intención de proceder con ese objetivo.

Volviendo sobre el tema de la demolición, es criterio de esta Auditoría que este proceso debió hacerse incluyendo la debida planificación del proyecto comunal previsto a desarrollarse en el inmueble, pues este fue donado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) al Concejo para que se utilizara específicamente como área comunal.

Por otra parte, se ha acreditado que en la demolición intervino un privado quien resultó interesado por la posibilidad de reutilizar algunos materiales producto de esa acción, y desembolsó la suma de 200 mil colones a favor del Comité Pro Asociación, recursos que según se indicara han sido utilizados en parte en la colocación de basureros en la comunidad, y ejecutado por el Comité Pro Asociación del lugar. En este caso, también se considera que el procedimiento correcto debió ser acudir a la planificación de la demolición, que incluyera la decisión del destino de los materiales que podrían ser reutilizados y definir un procedimiento de contratación administrativa para la demolición del inmueble y si se tenía prevista la venta de materiales resultantes, lo adecuado era hacer un remate u otro tipo de medio formal que los incluyera y que dichos recursos ingresaran a las arcas municipales, y no a un tercero interesado.

No obstante todo lo expuesto, en este caso la auditoría no ha logrado acreditar a ciencia cierta, salvo el monto girado al Comité Pro Asociación, la existencia de pérdida de recursos de la Municipalidad, pues no existe un informe



que establezca qué tipo de materiales eran reutilizables y el avalúo de estos, información que de haber existido habría que analizarla en relación con el beneficio obtenido por los trabajos realizados por la persona privada en la demolición, así como el resultado pretendido versus los costos asociados, que no es otra cosa que el análisis de costo-beneficio.<sup>1</sup>

Siendo así, lo correspondiente es recuperar e ingresar a las arcas municipales los 200 mil colones que según indican se entregaron al Comité Pro Asociación. Empero, es criterio de la auditoría que los elementos de convicción con los que cuenta hasta el momento no le permiten recomendar la apertura de procedimientos disciplinarios o de responsabilidad civil por estas actuaciones, sin perjuicio de que se pongan los hallazgos en conocimiento de alguna otra autoridad judicial o administrativa para lo de su cargo.

**3. SOBRE EL ABANDONO DE AUDIENCIA CON LOS VECINOS ANTE LA CONSULTA SOBRE EL ¿POR QUÉ DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS SE DECÍA QUE SE EJECUTABAN Y NO SE CUMPLÍA LO DICHO?**

Se realizaron las indagaciones respectivas sobre este tema, concluyéndose que se dieron cuestionamientos por parte de una de las vecinas a la señora Intendente sobre el porqué no se ha realizado un proyecto y sobre la necesidad de que los proyectos sean financiados por terceros para poderse realizar.

Esta Auditoría tuvo acceso a un audio de la audiencia, y se pudo acreditar que no hubo insultos ni palabras obscenas u ofensivas, solamente se dio un aumento en el volumen de voz de una vecina que molestó a la Intendente, por lo que advirtió

---

<sup>1</sup> *El uso racional de los recursos públicos, el coste efectivo de la administración de justicia y el funcionamiento de la Administración, pueden determinar la improcedencia de incoar procesos cuando los gastos superan razonablemente lo que eventualmente se obtendría con la acción.*



que si no lo bajaba o si la vecina no abandonaba la sala lo haría ella, los demás vecinos indicaron a la vecina que no se fuera ella que si la Intendente no quería estar que se fuera. La vecina resaltó que siempre la Intendente gritaba cuando se le hacían cuestionamientos. Entonces la Intendente les comunicó que ella iba a estar en la oficina que si querían la buscaran allá y abandonó la sala.

Es claro que los funcionarios públicos por su sola condición están sujetos a la rendición de cuentas y a la transparencia en su ejercicio. Como lo ha dicho la Sala Constitucional *“en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos– están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 11 de la Constitución Política.” (Voto 8526-2006).*

Bajo esta inteligencia, no resultaría admisible el que la señora Intendente limite la participación de un ciudadano en el ejercicio de su derecho a solicitar cuentas e información de la labor pública, no obstante, en el caso investigado no se logra acreditar que haya existido alguna limitación, pues la Intendente antes de abandonar la sala advirtió a la vecina que si no moderaba su voz ella no permanecería más allá y ofreció su oficina a los demás para recibirlos.



De la revisión de la prueba recabada, especialmente el audio aludido, esta Auditoría considera que no existe un comportamiento de parte de la señora Intendente que violente su deber de transparencia, información y rendición de cuentas.

#### **4. EN CONCLUSIÓN.**

En consideración a los argumentos expuestos, analizados los hechos denunciados, desde el punto de vista exclusivamente administrativo, se concluye que las irregularidades detectadas se pueden corregir mediante recomendaciones que tiendan a evitar la repetición de conductas como las detectadas, y a normalizar el procedimiento respectivo.

Por otra parte, dado que se ha acreditado el traslado de recursos pertenecientes a este municipio al Comité Pro Asociación Los Mangos, y que el inmueble donde se ubicaba la edificación demolida tiene como destino el área comunal, la Intendencia deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar ambas situaciones.

#### **5. RECOMENDACIONES**

En razón de los comentarios expuestos, se recomienda:

A la Intendencia Municipal:

- a) Tomar las acciones correspondientes para establecer un procedimiento que deba seguirse en todos aquellos casos que impliquen la demolición de construcciones asentadas en terrenos del dominio municipal, y girar las instrucciones necesarias para que en el futuro el criterio técnico que sirva de base a la toma de decisiones en ese sentido quede debidamente acreditado por escrito. Deberá informar a esta auditoría dentro del plazo de diez días sobre las acciones adoptadas.



- b) Elaborar un plan de acción que establezca los responsables y cronograma de trabajo, para el desarrollo de la propuesta o proyecto constructivo a ejecutarse en el inmueble en donde se dio la demolición, de manera que se respete el destino del bien de dominio público. (podría indicarse precisamente de qué propiedad hablamos). Informar a esta auditoría dentro del plazo de treinta días sobre la ejecución de lo recomendado.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para recuperar la suma de 200 mil colones que le fuera entregada al Comité Pro Asociación y depositarla en las cuentas del Concejo Municipal de Distrito de Distrito. Informar a esta auditoría en el plazo de quince días sobre el resultado de las acciones, aportando copia del depósito efectuado.

Atentamente,

***Licda. Maricel Rojas León M.Sc***

***Auditora Interna***

***Concejo Municipal de Distrito de Cobano***

Ci: Concejo Municipal

Expediente